

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES EN C/ POTOSÍ 8, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**Expte.: EA/MA/31/19**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial para la instalación de una estación de suministro de carburantes y combustibles en C/ Potosí 8 (PL 67/18), de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29.04.2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de Málaga de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial para la instalación de una estación de suministro de carburantes y combustibles en C/ Potosí 8. A la misma se acompaña documentación que se ajusta al contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

No obstante, desde esta Delegación Territorial se informa al Ayuntamiento, mediante escritos de subsanación de fechas 21.05.2019 y 19.09.2019, de la necesidad completar el documento inicial estratégico, incluyendo una valoración de alternativas técnica y ambientalmente viables a la considerada en el Plan Especial, así como incluir los contenidos exigidos por la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*, por tratarse de un plan con incidencia en el cambio climático

Mediante sucesivas aportaciones documentales recibidas con fechas 30.07.2019 y 27.01.2020, el Ayuntamiento de Málaga aporta la documentación requerida.

La documentación aportada, en formato papel y digital, consiste en borrador de documento urbanístico y documento ambiental estratégico, fechados en mayo de 2019, que responden a los contenidos mínimos que se señalan, respectivamente, en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu738SGN8US0+1e1QJ0suQEgFfL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo **40.3.c)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, resulta que el presente Plan Especial se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, dado que se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo, no recogido en el apartado 2.c), cuyo planeamiento general al que desarrolla no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Especial para la instalación de una estación de suministro de carburantes y combustibles en C/ Potosí 8, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Para los plazos que se establecen en la presente Resolución se debe considerar la Disposición Adicional Tercera del *"Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19"*, por la que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público; esta suspensión e interrupción se prolongará durante el tiempo en el que se mantenga el actual estado de alarma y durante las prórrogas del mismo, si las hubiera. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El Delegado Territorial



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu738SGN8US0+1e1QJ0suQEgFfL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	